



Resolución de 4 de noviembre de 2024, del Vicerrectorado de Investigación y Divulgación Científica de la Universidad de Málaga por la que se aprueban la convocatoria de Ayudas para la incorporación de doctores, en el marco del II Plan Propio de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica.

El II Plan Propio de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica de la Universidad de Málaga es la principal herramienta dirigida a incentivar y favorecer el desarrollo de la estrategia de nuestra institución en las áreas de Investigación, la Transferencia y la Divulgación.

Uno de los objetivos fundamentales del II Plan Propio de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica es potenciar la carrera investigadora de los miembros de nuestra Institución e incentivar actividades que faciliten la captación de recursos en programas de concurrencia competitiva, tanto a nivel andaluz y nacional como en convocatorias internacionales, así como, la captación de talento, con ayudas propias que complementen tanto las convocatorias nacionales de contratos predoctorales (FPU, FPI, etc.), como postdoctorales (Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, etc.).

El Plan Propio de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica, consta de siete grandes líneas de actuación que se traducen en un total de 37 programas de ayudas que se suman a otras medidas introducidas para potenciar la investigación, la transferencia y la divulgación científica dentro de la Universidad, entre ellas la atracción de talento y captación de recursos humanos en materia de investigación e innovación, constituye uno de los elementos esenciales de la Universidad, por lo que resulta fundamental estimular la elección de la carrera investigadora como una posibilidad de desarrollo profesional. Es por este motivo, muchas de las ayudas están dirigidas a apostar por los recursos humanos con programas destinados al inicio de la investigación durante los estudios de grado, máster, periodo doctoral y programas de ayudas postdoctorales. Entre ellos se incluyen los contratos puente, destinados a evitar interrupciones en la carrera investigadora, los contratos que favorezcan la solicitud de estancias postdoctorales y los programas de incorporación de doctores dirigidos a facilitar la concurrencia a programas o plazas que permitan su posible estabilización laboral.

En consecuencia, este Rectorado, en virtud de las competencias que tiene atribuidas y de conformidad con lo establecido en II Plan Propio de Investigación Transferencia y Divulgación Científica, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga con fecha 7 de marzo de 2023 y dentro de la acción A.4 – Incorporación de Doctores, se procede a abrir el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de Ayudas para la incorporación de doctores en el desarrollo del programa propio de I+D+i de la Universidad de Málaga.

Código Seguro de Verificación (CSV)
Ufi-r44tnmV1EQIbitKgrRaIF50c=
Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	04-11-2024 13:24:31
MORALES SILES ANTONIO JOSÉ - VICERRECTOR INVESTIGACIÓN	04-11-2024 13:15:27



RESUELVE

PRIMERO. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento de selección del personal investigador doctor dirigida a la incorporación en la UMA de jóvenes doctores con una trayectoria investigadora excelente, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, con cargo a las ayudas concedidas en el Marco del II Plan de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica de la Universidad de Málaga -Ayuda A.4, Incorporación de Doctores, así como los requisitos exigibles a las personas candidatas y las condiciones en el que se deben realizar las correspondientes contrataciones laborales.

SEGUNDO. Normativa aplicable.

La presente resolución de convocatoria se efectúa conforme a lo establecido en el II Plan Propio de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica aprobado en Consejo de Gobierno con fecha 24 de octubre de 2023, ayuda -A.4- Incorporación de Doctores.

Esta convocatoria se regirá, además de por las bases contenidas en esta resolución y por lo establecido en el II Plan Propio de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica aprobado en Consejo de Gobierno con fecha 24 de octubre, por lo dispuesto en las normas de ejecución de los presupuestos de la UMA, aprobados por el Consejo Social; en la normativa reguladora de subvenciones; en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común y en la demás normativa aplicable.

TERCERO. Requisitos de las personas participantes.

Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Ser doctor por la Universidad de Málaga.

Haber defendido la tesis doctoral a partir del 1 de enero de 2014.

Haber participado en alguna de las dos últimas convocatorias resueltas de los programas de incorporación de doctores: Programa Ramón y Cajal; Ayudas Juan de la Cierva-Incorporación; Marie Skłodowska-Curie postdoctoral fellowships (MSCA PF); Starting Grants u otras convocatorias competitivas de incorporación de doctores que considere la Comisión de Investigación y Transferencia. Será necesario haber obtenido una valoración igual o superior a la mitad de la puntuación máxima prevista en la convocatoria de dichos programas.

Código Seguro de Verificación (CSV)
Ufi+d4tnmV1EQIbitKgrRaIF50c=
Verificable en https://sede.uma.es/verifica



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	04-11-2024 13:24:31
MORALES SILES ANTONIO JOSÉ - VICERRECTOR INVESTIGACIÓN	04-11-2024 13:15:27



Código Seguro de Verificación (CSV)
Ufi+d4tnmV1EQIbitKGRaIF50c=
Verificable en https://sede.uma.es/verifica

Acreditar una experiencia investigadora postdoctoral de al menos 24 meses de duración en uno o varios centros de investigación de reconocido prestigio distinto de aquél en el que realizó su tesis doctoral, preferentemente extranjeros. Para el cómputo de este período no se tendrán en cuenta estancias de duración inferior a 4 meses. La acreditación del requisito anterior deberá realizarse mediante la aportación de los contratos correspondientes.

Este requisito no se aplica a los beneficiarios de acciones Marie Skłodowska-Curie (MSCA PF) acreditadas mediante contrato.

No podrá participar en la convocatoria aquel solicitante que ya hubiera disfrutado de esta ayuda en convocatorias anteriores.

En la contabilización del plazo de defensa de la tesis doctoral indicado en el párrafo anterior se excluirán los períodos correspondientes a los motivos que se describen a continuación, cuando entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes concorra alguna de las siguientes situaciones:

- a) Cuidado de hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente. Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo.
- b) Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de 9 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.
- c) Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.
- d) Excedencias por cuidado de hijo, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.
- e) Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.
- f) Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	04-11-2024 13:24:31
MORALES SILES ANTONIO JOSÉ - VICERRECTOR INVESTIGACIÓN	04-11-2024 13:15:27



En el caso de que la persona candidata se acoja a una de estas situaciones se indicará debidamente en el formulario de solicitud, debiéndose aportar la documentación acreditativa junto con el formulario de solicitud. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no concurren en idéntico periodo de tiempo.

Las personas seleccionadas que no presenten la documentación exigida o no acrediten los requisitos establecidos, en el momento establecido en esta convocatoria, perderán todos sus derechos a obtener un contrato con cargo a la presente convocatoria.

CUARTO. Características de las ayudas y de los contratos.

Se convocarán 5 ayudas anuales, una por cada rama de conocimiento a distribuir entre las cinco ramas de conocimiento establecidas (Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura), siempre que se supere el umbral mínimo establecido. Si alguna de las ramas no contara con candidatos suficientes para cubrir las plazas que le corresponden, las vacantes, podrán reasignarse al resto de las ramas en función de la puntuación alcanzada por los solicitantes. El número de plazas a dotar podrá modificarse cada año por la Comisión de Investigación y Transferencia atendiendo a razones presupuestarias.

Del total de plazas se reservará una plaza para el turno de personas con diversidad funcional, en aplicación de la Ley 4/2017 de Derechos y Atención a Personas con Discapacidad en Andalucía, a distribuir entre las cinco ramas del conocimiento establecidas.

Las ayudas tendrán una duración de un año, prorrogable por un año más. La concesión de la prórroga estará sujeta a la presentación de una nueva solicitud a la siguiente convocatoria del programa de incorporación de doctores mencionado en el punto tres y que dio acceso a esta convocatoria (Programa Ramón y Cajal; Ayudas Juan de la Cierva-Incorporación; Marie Skłodowska-Curie postdoctoral fellowships; Starting Grants u otras convocatorias competitivas de incorporación de doctores que considere la Comisión de Investigación y Transferencia), así como a la disponibilidad presupuestaria. Asimismo, será necesaria la evaluación favorable de la memoria de seguimiento científico-técnica, que será realizada por la Comisión de Investigación y Transferencia de la UMA, aplicando criterios cuantificables equivalentes a los establecidos por la CNEAI.

Los beneficiarios de este programa percibirán una dotación mensual (12 mensualidades) de 2.100€ brutos, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias. Los gastos de cuota patronal e indemnización serán sufragados por la entidad contratante.

Los beneficiarios percibirán financiación para la realización del proyecto de investigación presentado. La cuantía de esta ayuda será determinada por la Comisión de Investigación y Transferencia, siendo como máximo 4.000 €. Con este importe se podrán financiar todos los gastos

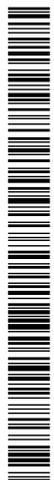
Código Seguro de Verificación (CSV)
Ufi+d4tnmV1EQIbitKGRaIF50c=
Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	04-11-2024 13:24:31
MORALES SILES ANTONIO JOSÉ - VICERRECTOR INVESTIGACIÓN	04-11-2024 13:15:27



Código Seguro de Verificación (CSV)
Ufi+d4tnmV1EQIbitKGRaIF50c=
Verificable en https://sede.uma.es/verifica



necesarios para llevar adelante el proyecto, excluyendo explícitamente los gastos de representación y protocolo.

QUINTO. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de selección del personal objeto de la presente convocatoria será el Servicio de Investigación.

El órgano competente para la selección de las solicitudes será la Comisión de Investigación y Transferencia, teniendo en cuenta la valoración de las solicitudes efectuadas por la Comisión de Evaluación.

El órgano competente para dictar resolución será el Rector de la Universidad, que delegará esta competencia en el Vicerrector de Investigación y Transferencia.

SEXTO. Presentación de solicitudes y documentación.

Quienes deseen participar en esta convocatoria presentarán su solicitud y la documentación preceptiva en los formatos disponibles en la página Web del Servicio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Málaga:

<https://www.uma.es/servicio-de-investigacion/info/135788/a4-incorporacion-de-doctores/>

La solicitud será debidamente cumplimentada y acompañada de la siguiente documentación acreditativa de los requisitos exigidos y méritos alegados:

1. Currículum vitae abreviado en formato electrónico.
2. Copia de la solicitud y de la documentación completa presentada al programa de incorporación de doctores.
3. Fotocopia del informe de evaluación que incluya la puntuación obtenida y desglose de la misma.
4. Certificación mediante contrato de haber realizado una estancia postdoctoral de al menos 2 años en un centro de investigación preferentemente extranjero.
5. Vº Bº del Director del departamento al que se incorporaría el solicitante.
6. Memoria del proyecto de investigación a realizar en la UMA durante el período del contrato, con el Vº Bº del responsable del grupo de investigación, que sería la persona que avale la solicitud.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro de la Universidad de Málaga o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 25 de noviembre de 2024.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	04-11-2024 13:24:31
MORALES SILES ANTONIO JOSÉ - VICERRECTOR INVESTIGACIÓN	04-11-2024 13:15:27



Código Seguro de Verificación (CSV)
Ufi+d4tnmV1EQIbitKGRaIF50c=
Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>



Los datos del personal solicitante recabados con base en su participación en esta convocatoria serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Se informa igualmente de la facultad que ostenta la persona titular de los datos para ejercer, en cualquier momento, el derecho de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición de los datos, para lo cual deberá dirigirse a la Secretaría General de la Universidad de Málaga.

La presentación de la solicitud de ayuda conlleva la autorización a la entidad convocante para tratar dichos datos de manera automatizada y cederlos a los órganos de instrucción, evaluación, resolución, seguimiento y control competentes, así como, para dar publicidad de los actos de subsanación, resolución de exclusión, propuestas de resolución provisional, definitiva y resolución de concesión de las ayudas, así como cualquier otra notificación necesaria para la tramitación del procedimiento de concesión, de justificación o seguimiento.

SÉPTIMO. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga y en la página Web del Servicio de Investigación y Divulgación Científica de la Universidad de Málaga, la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos, indicando en su caso las causas de exclusión, para que en un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución provisional en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga, formulen alegaciones, subsanen la falta o aporte la documentación preceptiva, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La subsanación se presentará en el Registro de la Universidad de Málaga o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el formato disponible en la Página Web del Servicio de Investigación.

OCTAVO. Criterios de evaluación de las solicitudes.

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Evaluación que estará formada por el vicerrector con competencias en investigación y divulgación científica, un vicerrector adjunto del mismo vicerrectorado y dos representantes por cada una de las cinco ramas de conocimiento, elegidos por los miembros de la Comisión de Investigación y Transferencia de la UMA.

La Comisión de Evaluación realizará una selección de los candidatos de acuerdo a la puntuación recibida en el programa de concurrencia competitiva de incorporación de doctores y con el resto de los criterios establecidos en el Anexo I de esta convocatoria y hará una propuesta de resolución.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	04-11-2024 13:24:31
MORALES SILES ANTONIO JOSÉ - VICERRECTOR INVESTIGACIÓN	04-11-2024 13:15:27



Se procurará una distribución equilibrada de los contratos por cada una de las cinco ramas de conocimiento establecidas (Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura).

NOVENO. Resolución de la convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga y en la página Web del Servicio de Investigación y Divulgación Científica de la Universidad de Málaga resolución provisional de concesión.

Las personas participantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución provisional en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga para realizar las alegaciones que estimen pertinentes.

La presentación de las alegaciones se realizará en el Registro de la Universidad de Málaga o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez resueltas las alegaciones, se dictará resolución definitiva que se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga y en la página Web del Servicio de Investigación y Divulgación Científica de la Universidad de Málaga.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución, según disponen los artículos 4.1, 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rectorado, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 112.1, 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO. Comunicaciones y publicación.

Los actos administrativos que deban ser notificados los interesados se publicarán Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, los actos a que se refiere el apartado anterior, serán publicados también en la página web del Servicio de Investigación.

Código Seguro de Verificación (CSV)
Ufi+d4tnmV1EQIbitKGRaIF50c=
Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	04-11-2024 13:24:31
MORALES SILES ANTONIO JOSÉ - VICERRECTOR INVESTIGACIÓN	04-11-2024 13:15:27



UNDÉCIMO. Incorporación.

Las personas contratadas al amparo de lo dispuesto en el presente proceso de selección deberán incorporarse al equipo de trabajo receptor el primer día hábil siguiente a la firma del contrato, salvo que cuente con autorización oficial de desplazamiento.

Excepcionalmente, y por causas justificadas se podrá autorizar por el órgano concedente, previa solicitud, una ampliación del plazo establecido tanto para la incorporación del personal adjudicado inicialmente como para las posibles sustituciones.

Cuando se produzca una renuncia por parte de una persona adjudicataria, dicho contrato se podrá adjudicar a la persona candidata que corresponda de la lista de suplentes o reservas conforme a la relación priorizada publicada en la resolución de adjudicación de los contratos.

La renuncia deberá ser presentada en el Registro Electrónico de la Universidad de Málaga, conforme a los establecido en la Base Séptima, de esta convocatoria.

DUODÉCIMO. Derechos y Obligaciones

El beneficiario de esta ayuda, además, de aceptar los términos regulados en esta convocatoria, está obligado a:

Previa autorización por el vicerrectorado con competencias en ordenación académica, podrán colaborar en tareas docentes por un tiempo máximo de 80 horas anuales.

Concurrir a las convocatorias de ayudas competitivas de incorporación de doctores convocadas con posterioridad a esta solicitud.

Desarrollar el plan de trabajo propuesto, cuyo incumplimiento supondrá el reembolso de la ayuda concedida.

El personal contratado se dedicará en exclusiva al proyecto de investigación, salvo las colaboraciones docentes, en su caso. La financiación de esta ayuda será incompatible con la percepción de otras ayudas, salarios o ingresos que provengan de Entidades públicas o privadas.

En las publicaciones resultantes del trabajo realizado durante el periodo de disfrute de esta ayuda el personal contratado por esta modalidad deberá figurar entre los autores de la misma, con adscripción a la UMA y será de aplicación el Reglamento 11/2021 sobre política de ciencia abierta de la UMA. Las publicaciones resultantes deberán depositarse en RIUMA según los plazos establecidos y versiones autorizadas.

Se deberá mencionar entre las fuentes de financiación o en los agradecimientos la procedencia de la ayuda recibida: "Universidad de Málaga".

Código Seguro de Verificación (CSV)
Ufi+d4tnmV1EQIbitKGRaIF50c=
Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	04-11-2024 13:24:31
MORALES SILES ANTONIO JOSÉ - VICERRECTOR INVESTIGACIÓN	04-11-2024 13:15:27



Código Seguro de Verificación (CSV)
Ufi+d4tnmV1EQibitKgrRaIF50c=
Verificable en https://sede.uma.es/verifica



DECIMOTERCERO. Modificaciones de la Resolución de concesión.

La modificación de las condiciones iniciales de concesión de las ayudas y de los plazos establecidos para la ejecución deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dará lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución.

DECIMOCUARTO. Régimen de justificación de la ayuda.

Para la renovación del segundo año de la ayuda concedida, a los 10 meses de vigencia del contrato, se presentará en el Vicerrectorado con competencias en Investigación y Transferencia los siguientes documentos:

1.- Modelo de solicitud de renovación debidamente cumplimentado, a través del Registro General de la Universidad de Málaga.

2.- Informe del trabajo desarrollado durante el periodo de la ayuda, especificando los logros científicos consolidados u obtenidos. Se deberán acompañar de las publicaciones realizadas.

Copia compulsada de la solicitud de una nueva ayuda convocada en régimen de concurrencia competitiva de incorporación de doctores solicitada durante el periodo de disfrute de esta ayuda.

En el caso en el que la Comisión de Investigación y Transferencia considere que la actividad investigadora desarrollada no se ajusta a la memoria inicial o que el rendimiento de la misma no ha sido el adecuado, podrá proponer que no se realice la prórroga de la misma.

Una vez finalizado el periodo de disfrute de la ayuda, y en el plazo máximo de un mes, los beneficiarios deberán aportar una memoria final de las actividades.

La presentación de la documentación se realizará en el Registro Electrónico de la Universidad de Málaga de conformidad con lo establecido en la Base Séptima de esta convocatoria.

3.- Documento que acredite la presentación de una nueva solicitud al programa de incorporación de doctores mencionado en el punto cuatro y que dio acceso a esta convocatoria.

DECIMOQUINTO. Incumplimiento.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones de las resoluciones de condiciones que, en su caso, se establezcan en la correspondiente resolución de adjudicación de los contratos, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida de derecho al cobro de la ayuda y/o la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	04-11-2024 13:24:31
MORALES SILES ANTONIO JOSÉ - VICERRECTOR INVESTIGACIÓN	04-11-2024 13:15:27



PDC: Antonio José Morales Siles
Vicerrector de Investigación y Divulgación Científica

Resolución 15 de enero de 2024
(BOJA núm. 26, de 06/02/2024)

MORALES SILES Firmado digitalmente
por MORALES SILES
ANTONIO JOSE ANTONIO JOSE - DNI
- DNI 25580870V
25580870V Fecha: 2024.11.04
13:15:27 +01'00'

Anexo I: criterios de evaluación

1. Programas de incorporación de doctores: **60 puntos**
Puntuación obtenida en convocatorias resueltas de los programas de incorporación de doctores: Programa Ramón y Cajal, ayudas Juan de la Cierva-Incorporación, Marie Curie's European Reintegration Grants (ERGS), Marie Curie's International Reintegration Grants (IRGS), Starting Grants u otras convocatorias competitivas de incorporación de doctores.
2. Aportaciones científico-técnicas: **25 puntos**
3. Estancias centros de investigación-actividad de colaboración relevante con grupos de otras instituciones extranjeras o españolas: **10 puntos**
4. Memoria de la actividad investigadora: **5 puntos**

*Será necesario superar el umbral mínimo de 50 puntos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	04-11-2024 13:24:31
MORALES SILES ANTONIO JOSÉ - VICERRECTOR INVESTIGACIÓN	04-11-2024 13:15:27

